

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “SCIENCE BY WOMEN/ELLAS INVESTIGAN”

En Madrid, a 31 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D^a Teresa Langle de Paz, con DNI n^o _____, en su condición de Directora General de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la “FMxA”) inscrita en el Registro de Fundaciones con el n^o 1031, con CIF n^o G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, n^o144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el día 26 de febrero de 2020 con el número de protocolo mil ciento quince.

Y de otra parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la **Universitat de València**, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 9297 de 14/03/2022).

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados y en el ejercicio de sus mutuas facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

EXPONEN

Primero. - Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, la dignidad de las personas y, en particular, de las mujeres y niñas del continente africano. Su misión es contribuir al progreso de las personas, muy especialmente de las mujeres africanas, y de las sociedades en las que viven a través de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros. El conjunto de estas iniciativas debe inspirarse en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

Segundo. – Que la Universitat de València tiene como misión formar profesionales competentes en el ámbito europeo y fomentar una investigación de prestigio y de impacto internacional que contribuya al desarrollo de nuestra sociedad. La formación y la investigación fomentan las tareas que también realiza en el ámbito de difusión de la ciencia y la cultura y en la reafirmación de los valores democráticos de la sociedad en general, y de la valenciana en particular.

Tercero. – Que, para el desarrollo y la ejecución de sus respectivos fines, las Partes han decidido colaborar en el proyecto objeto del presente acuerdo, denominado SCIENCE BY WOMEN/ELLAS INVESTIGAN (en adelante el “Proyecto”), un programa que la Fundación MxA desarrolla. Concretamente, la colaboración regulada en el presente convenio supondrá la participación de la Universitat de València en la 10ª Edición del programa “SCIENCE BY WOMEN/ELLAS INVESTIGAN”

Cuarto. - Que, dada la convergencia de objetivos, conviene la necesidad de asignar medios y recursos económicos para desarrollar dicho trabajo.

Quinto. - Que, ante el interés común que se persigue entre ambas instituciones y con la finalidad de contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública que redunde en beneficio de ambas partes, el régimen jurídico del presente instrumento jurídico es el de un convenio de colaboración, que permite articular la colaboración entre entidades públicas y privadas para un fin común en el que cada parte se compromete a llevar a cabo una actuación con concurrencia de obligaciones recíprocas. Más concretamente, se inscribe entre los convenios definidos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encontrándose sometido al régimen jurídico que dicha norma establece para los Convenios.

Que las partes manifiestan su conformidad a la firma del presente convenio, a los efectos de dar continuidad a las acciones conjuntas iniciadas con el Convenio citado y en consecuencia y conforme lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la regulación de las relaciones recíprocas que se entablarán entre las Partes. Concretamente, se fijan las bases para el apoyo que se brindará a la Fundación MxA para el desarrollo de la 10ª Edición del Proyecto SCIENCE BY WOMEN/ELLAS INVESTIGAN en la Universitat de València.

Segunda. Descripción del Proyecto.

El Proyecto tiene como objetivo promover el liderazgo de las mujeres africanas en la investigación científica y la transferencia tecnológica científica para que puedan enfrentarse a los grandes desafíos del continente a través de la investigación en salud, agricultura y seguridad alimentaria, economía, agua, energía y cambio climático.

El Proyecto consiste en la realización de una estancia de investigación de un máximo de 6 meses (prorrogable únicamente por acuerdo de las partes en casos excepcionales) en la Universitat de València para **1 investigadora africana** seleccionada entre las candidatas que hayan presentado su candidatura.

Tercera. Ejecución del Proyecto.

La ejecución del Proyecto engloba las siguientes líneas de actuación:

- I. Redacción y aprobación de las bases de la Convocatoria.
- II. Selección de la candidata por el Comité Científico.
- III. Integración de la beneficiaria en un grupo de investigación del centro que se adecúe al proyecto presentado para su desarrollo.
- IV. Ayuda a la difusión del Proyecto desarrollado por la beneficiaria durante su estancia.

Cuarta. Sujetos beneficiarios.

La beneficiaria del Proyecto en lo que se refiere a la colaboración con la Universitat de València es la investigadora designada por el Comité Científico entre las investigadoras que presenten su candidatura.

Quinta. Obligaciones de las Partes.

Son obligaciones de ambas partes llevar a cabo el Proyecto según los objetivos y características establecidos.

Son obligaciones de la Fundación Mujeres por África:

- I. Redactar y publicar las bases de la convocatoria.
- II. Gestionar, en colaboración con la Universitat de València, los trámites legales necesarios para la llegada y estancia de la beneficiaria en España.
- III. Cubrir los gastos comunes relativos a la estancia de la beneficiaria: visado, viaje de ida y vuelta desde su lugar de origen, seguro médico, alojamiento y manutención durante su periodo de estancia en España. Esta aportación podrá realizarse directamente a la beneficiaria.

- IV. Velar por el correcto funcionamiento del Proyecto, asesorando y resolviendo, en la medida de lo posible, todas aquellas dudas o problemas que pudieran surgir durante la ejecución del mismo.
- V. Articular los mecanismos necesarios para dar visibilidad al proyecto y a sus resultados
- VI. Informar tan pronto como tuviese conocimiento de cualquier evento o circunstancia que pudiese alterar el normal desarrollo del Proyecto.
- VII. No utilizar el logotipo de la Universitat de València sin su previa autorización; sin que esta autorización pueda ser denegada injustificadamente.

Son obligaciones de la Universitat de València:

- I. Integrar a la beneficiaria en el grupo de investigación que le corresponda durante un plazo de seis (6) meses, que podrá ser continuo o discontinuo (sobre un periodo no superior a dos años) en la modalidad que la Universitat de València considere oportuna y conforme con la normativa interna y externa. En consecuencia, la integración se llevará a efecto mediante el correspondiente permiso de estancia temporal.
- II. La Universitat de València se compromete a aportar a la Fundación Mujeres por África la cantidad de veintidós mil euros (22.000,00€) en concepto de colaboración a la 10ª edición del Proyecto para la financiación de la beca ofrecida a la investigadora. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES52 0049 1804 1021 1041 2830, cuyo titular es la misma Fundación MxA, en un plazo de treinta (30) días desde la firma del presente Convenio. La Universitat de València no se responsabilizará del pago de ningún importe adicional en relación a los veintidós mil euros (22.000,00€) acordados, incluyendo importes relacionados con visado, viaje de ida y vuelta desde su lugar de origen, seguro médico, alojamiento y manutención durante su periodo de estancia en España.
- III. Apoyar a la FMxA, cuando sea necesario, en la administración y logística del programa SCIENCE BY WOMEN/ELLAS INVESTIGAN.
- IV. Colocar el logo de la Fundación MxA de forma visible en todas las comunicaciones que lleve a cabo en relación con el Proyecto, incluyendo, sin carácter exhaustivo, los comunicados de prensa y boletines informativos. En general, la Universitat de València se compromete a respetar los planes de comunicación acordados.
- V. No desarrollar, financiar, ejecutar, colaborar y, en general, no participar de cualquier forma, directa o indirectamente, en cualquier programa o proyecto que lleve aparejado el mismo nombre o nombre similar al del Proyecto, por cualquier motivo, pueda crear confusión en cuanto a la titularidad.
- VI. Apoyar, cuando corresponda, a la difusión de los resultados obtenidos en el programa SCIENCE BY WOMEN/ELLAS INVESTIGAN, respetando en todo caso los planes de comunicación aprobados por la Fundación MxA.

Sexta. Duración y modificación del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de **2 años** desde su firma, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo de mutuo acuerdo por escrito si la ejecución completa de la Estancia del proyecto no se hubiese llevado a cabo en tal fecha.

En cualquier momento posterior a la firma del Convenio, las Partes podrán acordar la modificación de los términos que regirán su relación de colaboración desde este momento en adelante. Ello se realizará mediante la firma de una adenda que será incorporada al clausulado del presente Convenio.

Séptima. Comité de Seguimiento.

La Fundación MxA y la Universitat de València acuerdan constituir un Comité de Seguimiento formado por 2 miembros de cada una de las partes y que tendrá por finalidad: i) dar seguimiento al presente Convenio; ii) realizar un informe de evaluación al final de la estancia de la beneficiaria; y, iii) tratar de resolver de forma amistosa cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

Octava. Confidencialidad.

Ambas Partes se comprometen a guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre el resultado de cada uno de los trabajos o proyectos que realicen, salvo que se acuerde lo contrario en este Convenio o por acuerdo de las Partes. Se considerará confidencial cualquier información relacionada con las actividades, informes o proyectos, encomendados en virtud del presente Convenio, así como la información concerniente a las Partes a la que hayan podido acceder durante la realización del Proyecto.

Ambas Partes se comprometen a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni difundirla de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni ponerla a disposición de terceros, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

Novena. Propiedad Intelectual e Industrial.

Para favorecer la integración de la beneficiaria en los equipos de investigación, las Partes acuerdan que la investigadora tendrá un régimen similar de propiedad intelectual al que tienen los demás investigadores del Centro receptor.

Por ello, la Universitat de València seguirá siendo propietario de los conocimientos previos aportados al Proyecto. La Universitat de València concederá a la beneficiaria una licencia no exclusiva de uso de sus conocimientos previos únicamente para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente Convenio. La Universitat de València se reserva la

facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del Proyecto para los fines de su propia investigación y docencia.

Se considerarán resultados del Proyecto aquella información, equipo o material, protegido o no, que hayan sido identificados como resultado en los informes establecidos en el Proyecto.

Los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial derivados de los resultados del Proyecto realizado en virtud del presente Convenio corresponderán a la Universitat de València apareciendo como inventores tanto la beneficiaria como aquellos investigadores de la Universitat de València que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de dichos resultados.

Décima. *Extinción del Convenio.*

Serán causas de extinción del Convenio:

El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- I. *El mutuo acuerdo de las Partes:* los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a la Fundación MxA dicha intención, con el objeto de proceder su resolución en el plazo máximo de 1 mes desde la adopción del citado acuerdo.
- II. *El caso fortuito o fuerza mayor.* Si por un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las Partes se viera obligada a resolver este Convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra. En caso de terminación por caso fortuito o fuerza mayor, las Partes se comprometen a colaborar de buena fe para la liquidación de su relación.
- III. El cumplimiento del plazo de producción de efectos.
- IV. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto.

El presente Convenio podrá resolverse por *incumplimiento de las obligaciones*: Cuando cualquiera de las Partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos por virtud del presente Convenio, así se lo comunicará mediante notificación por escrito indicando las causas que originan dicho incumplimiento. La parte receptora de la comunicación podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días desde la fecha de su recepción. Pasado ese plazo y no habiéndose procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la finalización del Convenio. En este caso, habrá que motivar la causa del incumplimiento. Todo lo anterior, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

Undécima. *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

El presente Convenio se regirá por Ley española.

Para la solución de cualquier duda o controversia relativa al Convenio, las Partes se comprometen a tratar de resolverlas de manera amistosa.

Duodécima. Lugar para recibir notificaciones.

Para los efectos del presente Convenio, las Partes señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Por la Fundación Mujeres por Africa

A/A Pamela Köster
Paseo de la Castellana, 144
Madrid. España
91 4570945

pamela.koster@mujeresporafrika.es

Por la Universitat de València

A/A Servicio de Relaciones
Internacionales y Cooperación
Plaza Cisneros 4
46003 - València

convenis@uv.es

Las Partes se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el bien entendido que, a falta de aviso, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fundación Mujeres por África

MARIA
TERESA LANGLE
(R:G86367547)
2024.09.09
09:57:14 +02'00'

D^a Teresa Langle de Paz

Universitat de València

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA|
Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2024.07.31
15:09:11 +02'00'
Maria Vicenta Mestre Escrivá